



Nombre del Alumno: Monica Isabel Morales Toledo

Nombre del tema: Riesgos de trabajo

Parcial: 4

Nombre de la Materia: Relaciones laborales

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: administración de empresas y estrategias de negocios

Cuatrimestre. 4

Bibliografías: De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México, 2008. Bermúdez Cisneros, Miguel, Derecho del trabajo, Editorial Oxford, México, 2009. Climent Beltrán, Juan B., Formulario del derecho del trabajo, Editorial Esfinge, México, 2009. Ricardo Mendez, Derecho laboral, un enfoque práctico, Editorial McGrawHill, México, 2009. Roberto Sanroman Aranda y otro, Derecho laboral, Editorial Mc GrawHill, México, 2009. Manuel Solana Rivero, Manual de mis prestaciones y derechos laborales, Editorial Ecafsa, México, 2000.

RIESGO DE TRABAJO

Riesgo de trabajo

son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

A causa de los riesgos de trabajo, estos pueden producir: (LFT, Art. 477-480)

Incapacidad Temporal, siendo la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona.

Incapacidad permanente total, es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Incapacidad permanente parcial, que es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

La muerte

Enfermedad

La enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

En el artículo 513, la Ley Federal del Trabajo señala los tipos de enfermedades, algunos ejemplos:

-neumoconiosis y enfermedades producidas por aspiración de polvos y humos

-Infecciones, parasitosis, micosis y virosis.

Enfermedades producidas por contacto con agentes biológicos y la exposición a antibióticos

Accidente

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Los riesgos de trabajo pueden producir:

- incapacidad temporal
- incapacidad permanente parcial
- incapacidad permanente total

se considerarán riesgos de trabajo las siguientes situaciones: cuando el trabajador llega en estado de embriagues o esté bajo los efectos de un narcótico

Las incapacidades producidas por riesgos de trabajo generarán indemnizaciones se deben pagar directamente al trabajador, en los casos de incapacidad mental el pago deberá efectuarse a las personas a cuyo cuidado quede, y para el caso de muerte del trabajador se pagará a sus beneficiarios.

Las prestaciones en especie que recibirá un trabajador que sufra un riesgo de trabajo son:

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- Servicio de hospitalización.
- Aparatos de prótesis y ortopedia.
- Rehabilitación

Seguridad e higiene en el trabajo

La Ley Federal del Trabajo en el artículo 509: En cada empresa o establecimiento se organizarán las comisiones de seguridad e higiene que se juzgue necesarias, compuestas por los trabajadores y el patrón.

Integración: no específica cantidad, representantes de gobierno, trabajadores y patrones.

Atribuciones: investigar las causas de los accidentes o enfermedades, vigilar el cumplimiento de las reglas o normas, proponer al patrón medidas de seguridad e higiene.